



SUCESIÓN

RAD: 08001405300920240034800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de sucesión, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- Deberá aportar Certificado de Tradición y Libertad actualizado, como quiera que el aportado data del 2023.
- Deberá probar la calidad con la cita a los señores ALFONSO ENRIQUE ARAUJO HERNANDEZ, VILMA ELVIRA ARAUJO HERNANDEZ, SOFIA CECILIA ARAUJO HERNANDEZ, CLARA ELENA ARAUJO HERNANDEZ, JAKELIN JUDIDI ARAUJO HENNADEZ, AYRA FARAE ARAUJO HERNANDEZ, WILMER ARAUJO HERNANDEZ, como quiera que el artículo 85 del C.G.P., establece que se deberá aporta prueba de la calidad de heredero. De lo contrario, deberá someterse a lo reglado en el inciso tercero del artículo 85 del C.G.P.
- Así mismo, deberá aportar el Certificado de Defunción de CARMEN ALICIA ARAUJO HERNANDEZ, y probar la calidad con la que cita al señor CARLOS XAVIER MOLINA ARAUJO.
- No se adjuntó el Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaria Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente, en virtud del Convenio de Delegación N° 4692 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el núm 6° del art. 489 ibídem.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano, conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f3b657928ce3ab47c61d2a5362fa3918261943480a853700cccecd9de9df3**

Documento generado en 02/05/2024 10:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>